

**ACUERDO DE LA COMISION TECNICA SOBRE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS DEL P.D.I. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE
FECHA 6 DE MARZO DE 2007**

La Comisión Técnica formada por la Consejería de Educación, Universidad de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo de fecha 13 de julio de 2006 de complementos retributivos del personal docente universitario reunidos el día 6 de marzo de 2007 con el fin de determinar los criterios de asignación de dichos complementos en el período 2006-2009 acuerdan:

1.- Proponer que se abone una paga en el mes de marzo de los años de vigencia del acuerdo, conforme a los siguientes criterios:

- Una cantidad de 1856 euros por persona correspondiente al complemento de especial dedicación.
- 250 euros por cada sexenio investigador.

A estas cantidades es necesario añadir los costos correspondientes a la cuota patronal del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social con derecho a este complemento

2.- Definir el ámbito de aplicación en los términos establecidos en el artículo quinto del acuerdo del 13 de julio de manera que los complementos retributivos se perciban por el Personal Docente e Investigador a que se refieren los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades.

Se considera que tienen derecho a percibir los complementos retributivos aquellos que cumplan, en el momento de su devengo, una de las siguientes condiciones:

- El Personal Docente e Investigador que desarrolle su actividad en la Universidad de Cantabria a tiempo completo. Quedan incluidos los Profesores Funcionarios, Interinos, los Contratados a tiempo completo LRU, los Ayudantes, Ayudantes Doctores y Contratados Doctores contratados en virtud del Decreto 86/2005.
- Los Contratados por la UC a través de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Los profesores de otras universidades que estén en comisión de servicios en la UC a tiempo completo.
- Los Maestros de Taller de la UC a TC, que estén incluidos en el Plan Docente Anual correspondiente a los años evaluados.

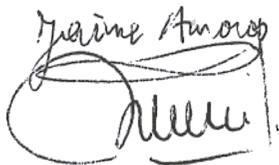
Además, será necesario:

- Ser profesor en activo y percibir sus retribuciones de la UC con dedicación a tiempo completo, en la fecha de devengar los complementos.
- Haber sido profesor de la UC a tiempo completo con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del año anterior al cobro de los citados complementos. Los méritos a considerar serán los consolidados a tal fecha (31 de diciembre).

3.- Posponer para una nueva reunión la elaboración del procedimiento de asignación del Complemento Docente ligado al Índice Docente así como del Complemento de Excelencia Docente, incorporado al acuerdo a partir del año 2007 (artículo 6.3.)

LA COMISION TECNICA

ALBERTO COZ


Jaime Amador





IVAN J. ACUNTEGUI


AMPARO BARRIOS



ANAÉS HUGO AMADOR



M. Concepción López Fdez.



BEGOÑA TORRE CURO



MARÍA E. OTEIZA LÓPEZ